

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

**Bogotá, D.C., diez(10) de marzo de dos mil veintitrés(2023)**

**REF. DIVORCIO**

**No. 110013110004 2023 00112 00**

No se tiene en cuenta el escrito de subsanación de la demanda remitido por el Juzgado 22 de familia de la ciudad el 6 de marzo de 2023, por extemporáneo.

Como quiera que la parte accionante no subsano la demanda, pues nótese que el auto inadmisorio de la misma data del 21 de febrero de 2023, notificado por estado el 22 de febrero de la misma anualidad, corriendo el término de subsanación de la misma los días 23, 24, 27, 28 y 1° de marzo de 2022, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P., se dispone:

1. RECHAZAR la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO iniciado por LIZ ALEJANDRA FORERO MONTEALEGRA en contra de CESAR ELADIO GONZALEZ BAUTISTA por lo atrás expuesto.
2. Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.
3. Archívense las diligencias previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE;



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
Juez